



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

17706 *Modificación art. 9 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles*

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el acuerdo provisional (publicado BOIB núm. 157 de 10.29.2015) de aprobación de la modificación del artículo núm. 9 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que a continuación se transcribirá, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entienden elevados a definitivos dicho acuerdo publicándose su texto íntegro. El texto definitivo de las anteriores ordenanzas, es el que se inserta a continuación:

"ARTÍCULO 9. Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones legalmente previstas
- 3 Los tipos de gravámenes, dentro de los límites previstos en la Ley reguladora, son los siguientes:
 - Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0'52% [0,4% -1,10%].
 - Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0'52% [0,3% -0,90%].
 - Los Tipos de gravamen para los bienes de características especiales serán del 0'52% [0,4% -1,30%]. "

Lo que se hace público para general conocimiento.

Costitx a 9 de diciembre de 2015

EL ALCALDE
Antoni Salas Roca

